



CUT: 255973-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096 -2020-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

20 ENE. 2020

VISTO:

El Escrito con Registro CUT. N° 255973-2019, presentado por el señor Víctor Manuel Ventura Quispe, identificado con DNI N° 80015944 sobre Ampliación del Plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, otorgado por Resolución Directoral N° 1628-2019-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 25.10.2019, consistente en la Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS 11-01-09-45, con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;



Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además señala que: **“Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica”**;

Que, el numeral 2) del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente”*. Mientras que el numeral 3) del artículo 147° del mismo cuerpo normativo señala que: *“La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 1628-2019-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 25.10.2019 la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha, resuelve "**AUTORIZAR** al señor Víctor Manuel Ventura Quispe, identificado con DNI N° 80015944, la Perforación de pozo en Reemplazo del pozo IRHS-11-01-09-45, con fines agrícolas, en el predio denominado "Parcela N° 158", con UC N° 45221, cuyo punto de exploración se ubica en el SEV 02; ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 429,261 mE – 8'461,741 mN; del distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica. **OTORGAR** al señor Víctor Manuel Ventura Quispe, un plazo de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para la ejecución de la obra autorizada.(...)";

Que, con escrito del visto el señor Víctor Manuel Ventura Quispe, identificado con DNI N° 80015944; presenta el escrito S/N de fecha 17.12.2019, indicando que si bien la autorización otorgada es de un plazo de cincuenta (50) días calendarios para la ejecución de la obra, refiere que no se pudo cumplir con el cronograma debido a que se ha presentado inconvenientes para la ejecución de los trabajos, de orden económico, motivo por el cual solicita una ampliación ascendente a cincuenta (50) días calendarios, toda vez que el plazo otorgado se encuentra próximo a vencer;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que el mismo se encuentra dentro del plazo, puesto que la Resolución Directoral N° 1628-2019-ANA-AAA-CH.CH; que autoriza al recurrente para la Ejecución de Obra de Perforación tiene como fecha de notificación el 28.10.2019; autorizada para culminarla en el plazo de cincuenta (50) días calendarios, mientras que el escrito fue presentado el día 17.12.2019; es decir antes del vencimiento del plazo señalado; teniendo en cuenta que la vigencia máxima de la resolución es de dos (02) años, por lo que se concluye que resulta viable la ampliación al plazo máximo de cincuenta (50) días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de la obra de Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-09-45; cuyo punto de exploración se encuentra ubicado en el SEV 02, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 429,261 mE – 8'461,741 mN; del distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica;

Que, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1) del artículo 226° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: "*La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado*"; atendiendo a que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre nulidad de la Resolución Directoral N° 1628-2019-ANA-AAA-CH.CH; planteada por el señor John Hark Zevallos Valenzuela, y si bien no constituye un recurso impugnatorio, esta Dirección considera que se deberá aplicar de forma supletoria, para absolver lo solicitado, en ese sentido, corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga prorrogar por única vez, el plazo para la Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-09-45 con fines de uso agrícola, autorizado mediante Resolución Directoral N° 1628-2019-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 25.10.2019;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2020-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRJG; el Área Legal concluye que se debe conceder la ampliación del plazo solicitado por Víctor Manuel Ventura Quispe;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, y de conformidad a lo previsto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por única vez, el plazo otorgado al señor Víctor Manuel Ventura Quispe, identificado con DNI N° 80015944, mediante Resolución Directoral N° 1628-2019-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 25.10.2019; sobre Autorización de Ejecución de Obras de Perforación de Pozo en Reemplazo del Pozo Tubular IRHS 11-01-09-45, cuyo punto de exploración se ubica en el SEV 18; del distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica.

ARTICULO 2°.- EL PLAZO para la culminación de la autorización de ejecución de obra, será de cincuenta (50) días calendarios contados a partir del vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 1628-2019-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 25.10.2019.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Víctor Manuel Ventura Quispe; poniendo de conocimiento al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua

